

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 124/15 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 17 de noviembre de 2015

B.O.: 19/11/15 (Tucumán)

Vigencia: 1/12/15

Provincia de Tucumán. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias. F. de “Declaración jurada” 813/S13 y programa aplicativo Versión 2.11. Su aprobación. [Res. Grales. D.G.R. 80/03](#), 88/14, [93/14](#) y [2/15](#). Su modificación.

Art. 1 – Modificar la Res. Gral. D.G.R. 80/03 y sus modificatorias, en la forma que se indica a continuación:

a) En el art. 5, incorporar a continuación del sexto párrafo, el siguiente:

“No obstante lo precedentemente establecido, cuando razones de oportunidad, mérito o conveniencia así lo justifiquen, la autoridad de aplicación podrá, respecto a los sujetos que hubiesen solicitado la exclusión del régimen, proceder a la exclusión temporal del coeficiente que les correspondiere conforme con lo establecido en el inc. a) del primer párrafo del art. 9, incluyéndolos en la nómina ‘recaudar’ a la cual se refieren los artículos citados en el párrafo anterior, bajo la identificación con la letra ‘P’, emitiendo de igual forma la constancia de exclusión prevista en el presente artículo”.

b) En el primer párrafo del art. 9:

1. Sustituir el pto. 1 del inc. a), por el siguiente:

“1. Contribuyentes locales identificados con la letra ‘S’: igual a veinte milésimos (20/1.000); y los identificados con la letra ‘R’: igual a veinticinco milésimos (25/1.000)”.

2. Sustituir el pto. 3 del inc. a), por el siguiente:

“3. Contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, de extraña jurisdicción, identificados con la letra ‘F’: igual a treinta cien milésimos (30/100.000), los identificados con la letra ‘G’: igual a diez cien milésimos (10/100.000), los identificados con la letra ‘H’: igual a doce diez milésimos (12/10.000), los identificados con la letra ‘I’: igual a sesenta cien milésimos (60/100.000) y los identificados con la letra ‘J’: igual a noventa cien milésimos (90/100.000)”.

3. Sustituir el pto. 4 del inc. a), por el siguiente:

“4. Contribuyentes que no acrediten inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos en los términos establecidos por la Res. Gral. D.G.R. 176/10 y sus modificatorias, identificados

con la letra 'D': igual a cincuenta milésimos (50/1.000); y los identificados con la letra 'M': igual a setenta milésimos (70/1.000)".

4. Sustituir el inc. b), por el siguiente:

"b) A los sujetos pasibles de recaudación que consten en la nómina 'recaudar' a la cual se refiere el inc. a) que antecede, correspondiente a los sujetos excluidos temporalmente de los coeficientes establecidos con precedencia, identificados en dicha nómina con la letra 'P', el coeficiente será igual a un cien millonésimo (1/100.000.000), y respecto a los sujetos excluidos temporalmente del régimen, identificados en la misma con la letra 'Z', el coeficiente será igual a 0 (cero)".

Art. 2 – Sustituir en el art. 3 de la Res. Gral. D.G.R. 88/14 y en el art. 2 de la Res. Gral. D.G.R. 2/15, la letra "Z" por la letra "P".

Art. 3 – Sustituir en el inc. a) del art. 1 de la Res. Gral. D.G.R. 93/14 y sus modificatorias, la expresión "la letra 'D'", por la siguiente: "las letras 'D' o 'M'".

Art. 4 – Aprobar por la presente resolución general la Versión 2.11 del programa aplicativo indicado en el Anexo III de la Res. Gral. D.G.R. 80/03 y sus modificatorias, y el F. de "Declaración jurada" 813/S13 (F. 813/S13) –anexo–, en reemplazo del F. 813/S12 vigente.

El nuevo aplicativo se encontrará disponible en la página web de esta Dirección General de Rentas (www.rentastucuman.gob.ar) a partir del 21 de diciembre de 2015.

La Versión 2.10 del programa aplicativo indicado en el Anexo III de la Res. Gral. D.G.R. 80/03 y sus modificatorias, que por la presente se reemplaza, tendrá vigencia solo para la presentación de la declaración jurada mensual correspondiente al mes de noviembre de 2015.

Art. 5 – La presente resolución general entrará en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2015, inclusive.

Art. 6 – De forma.